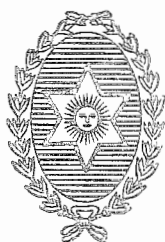


Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	Salta, 10 de Abril de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044P0021
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				

N° 16.368	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14 - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 7.179 - Promulgada por Dcto. N° 556 del 03/04/02 - Deroga Ley de Lemas N° 6.618 y sus modificatorias	1385

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

M.S.P. N° 560 del 08/04/02 - Declara en situación de emergencia sanitaria al Instituto Provincial de Salud de Salta	1386
---	------

DECRETOS

S.G.G. N° 517 del 02/04/02 - Declara de Interés Provincial el Proyecto "Creación del Parque Temático Indígena", en Tartagal	1389
M. Ha. N° 519 del 02/04/02 - Reestructuración presupuestaria. Ejercicio 2002. Rebaja de créditos a asignación de gastos en personal	1389
S.G.G. N° 520 del 02/04/02 - Designa al Dr. Diego José Méndez Macías, en el cargo de Coordinador General de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	1391
M.S.P. N° 522 del 02/04/02 - Ratifica Resolución N° 60 D/01 del Instituto Provincial de Salud	1391
M. Ed. N° 525 del 02/04/02 - Transferencia de inmuebles del I.P.D.U.V. a favor del Ministerio de Educación, ubicados en Rosario de la Frontera y San Ramón de la Nueva Orán	1392
M. Ed. N° 526 del 02/04/02 - Transferencia gratuita de inmueble del I.P.D.U.V. a favor del Ministerio de Educación, ubicado en Dpto. Capital	1392
M. Ed. N° 527 del 02/04/02 - Transferencia gratuita de inmuebles del I.P.D.U.V. a favor del Ministerio de Educación, ubicados en San Ramón de la Nueva Orán y Rosario de la Frontera	1393
S.G.G. N° 528 del 02/04/02 - Convenio: Subsecretaría de Deportes y particular. Objeto: Movida aeróbica barrial	1393

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 513 del 02/04/02 - Designación de personal temporario	1394
S.G.G. N° 514 del 02/04/02 - Prórroga de designación de personal temporario	1394
S.G.G. N° 515 del 02/04/02 - Prórroga de designación de personal temporario	1394
S.G.G. N° 516 del 02/04/02 - Prórroga de designación de personal temporario	1395
S.G.G. N° 518 del 02/04/02 - Deja sin efecto contrato de locación de servicios	1395
M.S.P. N° 521 del 02/04/02 - Traslado de personal	1395
M.G.J. N° 523 del 02/04/02 - Prórroga de designación de personal temporario	1395
M.S.P. N° 524 del 02/04/02 - Traslado de profesional	1395
S.G.G. N° 529 del 02/04/02 - Contratación directa	1396

RESOLUCION

N° 369 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 033/02	1396
--	------

EDICTOS DE MINA

Pág.

N° 364 - Azufre I y otras - Expte. N° 16.900 y otros	1397
N° 363 - Santa Elena y otras - Expte. N° 1.390 y otros.....	1397
N° 362 - Establecimiento Fijo y otras - Expte. N° 13.881 y otros.....	1398
N° 354 - Quebrada del Toro - Expte. N° 16.014	1398

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 360 - Lamas, Oscar Eulogio - Expte. N° C-27.852/01.....	1398
N° 358 - Abán, Baldomero Gerardo - Expte. N° 1-026.223/01	1398
N° 346 - Seltzer Rabinovich, Luisa - Expte. N° 020.925/01.....	1399
N° 343 - Carrizo, Elsa Yolanda Zabalza - Expte. N° 2.794/89	1399

REMATE JUDICIAL

N° 366 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. N° T-982/00.....	1399
--	------

POSESIONES VEINTEÑALES

N° 351 - García, Cristina Hernando de vs. Zapata, Juana Alurralde de - Expte. N° 24.927/01.....	1400
N° 350 - Mateo, Julio Armando y Mateo, Miguel Enrique vs. Mateo y/o Mateo, Simón y Balcanella, Petrona María - Expte. N° 24.932/01	1400

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 355 - Funes, Irma Yolanda - Concurso Preventivo Pequeño - Expte. N° 33.780/01.....	1400
N° 328 - S & P Ingeniería y Segura, Juan Carlos (hijo) - Concurso Preventivo Pequeño - Expte. N° 36.814/02.....	1400

EDICTOS JUDICIALES

N° 365 - Sánchez, Francisca Emilia y Moyano, Elías Andrés vs. Fénix Créditos Programados S.A. Masnaghetti, Rubén y otros - Expte. N° A-14.241/97	1401
N° 317 - Dirección General de Rentas vs. Montagna Ganzzitano, Antonino - Expte. N° 2Expo22.847/01	1401

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 340 - Todolim S.A., para el día 30/04/02.....	1401
N° 339 - Cocirap S.A., para el día 30/04/02.....	1402
N° 338 - Trabasani S.A., para el día 30/04/02.....	1402

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Pág.

N° 367 - Federación de Entidades Profesionales Universitarios de Salta, para el día 02/05/02.....1403

ASAMBLEAS

N° 359 - Cámara de Comercio e Industria de Metán, para el día 26/04/021403

N° 357 - Asociación de Jubilados y Pensionados de Salta, para el día 27/04/02.....1403

N° 356 - Asociación de Artesanos Salteños Unidos, para el día 12/05/021404

FE DE ERRATA

N° 361 - De la Edición N° 16.363, de fecha 03/04/02.....1404

RECAUDACION

N° 368 - Del día 09/04/2002.....1405

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7.179

Expte. N° 90-14.871/02

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Derógase la Ley N° 6.618 y sus modificatorias N° 6.621 y N° 6.991.

Art. 2° - Hasta tanto se sancione un nuevo sistema electoral, serán de aplicación las normas de la Ley N° 6.444 y su modificatoria N° 7.008.

Art. 3° - La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente de su promulgación.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del días doce del mes de marzo del año dos mil dos.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Walter Raúl Wayar

Presidente

Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores, Salta

Salta, 03 de abril de 2002

DECRETO N° 556

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 90-14.871/02 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.179, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Salum - David.

**DECRETO DE NECESIDAD
Y URGENCIA**

Salta, 08 de abril de 2002

DECRETO N° 560

Ministerio de Salud Pública

VISTO la Ley N° 7.127 de creación del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, la Ley N° 7.170 de Presupuesto General de la Administración Provincial y el Decreto N° 330/02 del 07 de marzo de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 330/02 fue dispuesta la Intervención Administrativa del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), con los alcances previstos en el Título II, Capítulo IV de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Que tal decisión fue adoptada en razón de las severas dificultades con las que viene enfrentándose el IPS, que se constituyen en un concreto obstáculo para el cabal cumplimiento de su finalidad de proveer un servicio de calidad a sus beneficiarios, con eficiencia en la aplicación de los recursos que dicha entidad administra.

Que también se fundó la medida en la necesidad de proceder rápidamente a la implementación de un programa de transformación que sirva de base al establecimiento de un nuevo modelo prestacional general que haga más previsible y controlable la inversión de las importantes cantidades de fondos que se destinan para el cumplimiento del objeto del IPS.

Que ello es así por cuanto la situación del IPS se presenta como un conflicto insoluble, que obstaculiza

la actividad a cargo del ente, amenazando el funcionamiento normal del organismo, por la imposibilidad de cumplir en término el pago de las prestaciones.

Que, por ende, la medida de excepción de la Intervención Administrativa adoptada mediante el aludido Decreto N° 330/02 se sustentó en la necesidad de procurar un nuevo modelo de gestión, tanto en lo referido a su funcionamiento administrativo cuanto en lo relacionado a su sistema prestacional, sustancialmente diferente del actual.

Que, a los efectos de lograr tales fines con la celeridad, la eficiencia y la eficacia necesarias, resulta imprescindibles dotar a la Intervención de facultades suficientes para ello.

Que en procura del cumplimiento del objetivo de establecer un nuevo modelo prestacional general más eficiente, que garantice la sustentabilidad de sus prestaciones y que contemple los principios de integralidad, equidad, eficiencia y solidaridad, es para ello necesario dotar al órgano Intervención de Facultades acordes con la emergencia que debe enfrentar.

Que, en tal sentido, en el marco del Artículo 23 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el interventor del IPS ha sido designado con los deberes y atribuciones propios de las autoridades normales de ese organismo, ésto es el Presidente y el Directorio, para ejercer dichas facultades unipersonalmente en carácter de excepción y a los fines de procurar cumplir con el señalado objetivo de la Intervención.

Que, entre las facultades del Directorio, en los términos del Artículo 10 de la Ley N° 7.127 de creación del IPS, figuran la de "fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos" (Inciso c); la de "ditar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial

de Salud de Salta (IPS), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes" (Inciso d); la de "celebrar o refrendar los convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad" (Inciso h); la de "establecer el régimen de contabilidad y el de compras y suministros, sujeto a los procedimientos y condiciones establecidos en las normas que correspondieren conforme a la actividad del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)" (Inciso n); y la de "...gestionar, ejecutar y comprometer todos los actos, contratos, disposiciones, prestaciones y servicios tendientes a dar cumplimiento con los fines del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)..." (Inciso r, in fine).

Que, en especial en lo referido a su régimen de compras y contrataciones, el ya citado Inciso n) del Artículo 10 de la Ley N° 7.127 establece que estará "sujeto a los procedimientos y condiciones establecidos en las normas que correspondieren conforme a las actividades del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)".

Que, por lo tanto, tratándose el IPS de una entidad autárquica del Estado Provincial, en los términos del Artículo 1° de la Ley N° 7.127, resultan de aplicación las previsiones de la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Que tal normativa impone restricciones en cuanto a los procedimientos de contratación para "todo el sector público provincial y municipal, sin excepción", incluyendo por lo tanto al IPS.

Que en el aludido Sistema de Contrataciones de la Provincia están previstos como normales la licitación pública y el concurso de precios entre los procedimientos de selección de proveedores de bienes y de prestadores de servicios por parte de los organismos del Estado, tanto centralizados como descentralizados.

Que, no obstante ello, en la situación de severas dificultades que viene atravesando el IPS -que, como ha quedado expresado, motivó su Intervención Administrativa mediante el Decreto N° 330/02, para la puesta en marcha de un nuevo modelo de gestión, sustancialmente diferente del Actual-, la implementación de la licitación pública o del concurso de precios implicaría dilaciones gravemente incompatibles con la urgencia con que deben decidirse las cuestiones para poder contrarrestar la emergencia y procurar la más rápida transformación de dicho ente.

Que, precisamente por esa razón, el Inciso h) del Artículo 13 de la Ley N° 6.838 prevé la posibilidad de celebrar una contratación directa como procedimiento de excepción, mediante la libre elección por

negociación directa "cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia" y el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley N° 6.838, agrega que "a los fines del Artículo 13, Inc. h) de la Ley N° 6.838, se entenderá por emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad, debiendo en tal caso acreditarse fehacientemente tal extremo".

Que, sin embargo, la utilización del procedimiento de contratación directa no contraría los principios de publicidad, igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, promoción de la mayor concurrencia de oferentes y flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos, sino que está previsto en la ley para permitir arribar a contrataciones en tiempos más breves y con menor complejidad de actuaciones, precisamente en situaciones de probada urgencia o emergencia como la presente.

Que, en las actuales circunstancias no caben dudas de las razones de urgencia y emergencia que afectan al sistema prestacional del I.P.S., como se mencionara en los considerandos del Decreto N° 330/02, motivado en causas de fuerza mayor que amenazan seriamente la posibilidad de cumplir la finalidad para la cual fue creado, cual es la preservación de la salud de sus afiliados y destinatarios.

Que se ha llegado a esta situación de emergencia en el marco de la grave crisis que atraviesa el país en general -y el sistema de salud en particular, como lo prueba la reciente declaración de la Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto PEN N° 486/02, del 12 de marzo de 2002-, crisis general que ha llevado al IPS, a un peligroso déficit.

Que, en efecto, el desequilibrio entre los ingresos y los egresos en el Ejercicio 2000 fue aproximadamente Pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000), en tanto que el déficit del año 2001 ronda los Pesos dieciocho millones quinientos mil (\$ 18.500.000).

Que, en buena medida, este desajuste ha estado motivado por una notoria disminución en los ingresos del IPS, pero también por un incremento en sus gastos, fundamentalmente en los destinados a la prestación de servicios médicos a sus beneficiarios.

Que, siendo ello así, en la actualidad el IPS acumula un endeudamiento no inferior a los Pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000), contraído casi en su totalidad con prestadores de servicios médicos y proveedores de insumos de la misma naturaleza.

Que esa situación crítica fue ya advertida en el Decreto N° 330/02, al señalarse que el IPS se encuentra

en "un conflicto insoluble, que obstaculiza la actividad a cargo del ente, ofreciendo tal afectación características asimilables a la fuerza mayor, que amenaza el funcionamiento normal del organismo, por la imposibilidad de cumplir en término el pago de las prestaciones".

Que este Poder Ejecutivo, precisamente procurando la búsqueda de las soluciones adecuadas, dispuso la Intervención del IPS, siendo necesario que dicho organismo proceda a readecuar sus relaciones obligacionales, mediante acuerdos con las partes que se inspirarán en el principio del sacrificio compartido para superar la emergencia, reduciendo las obligaciones dinerarias del IPS a un nivel compatible con sus disponibilidades financieras.

Que, con el mismo objetivo, se están definiendo acciones que tiendan a mejorar el nivel de ingresos del IPS, tal como quedara plasmado en el Artículo 40 de la Ley N° 7.170 de Presupuesto General de la Administración Provincial, al autorizar a ese ente a "ceder, total o parcialmente, al Poder Ejecutivo los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera".

Que también debe tenerse en consideración la previsión contenida en la Ley N° 7.127, Título V "Del Patrimonio y de los Recursos", en cuanto en su Artículo 27 se ha establecido que el gasto administrativo del Instituto no podrá superar el diez por ciento (10%) de su presupuesto, encontrándose en consecuencia vigente una pauta concreta que no puede ser desatendida por el IPS, por lo que la Intervención deberá efectuar las adecuaciones y transformaciones necesarias para el cumplimiento de dicha norma.

Que, sin embargo, no serán suficientes tales medidas si al mismo tiempo y con suma urgencia, el IPS no establece un nuevo modelo prestacional que, sin menoscabar la calidad de las prestaciones que dicho organismo debe brindar a sus beneficiarios, permita acotar con razonabilidad sus egresos, en función de los recursos efectivamente disponibles.

Que, en caso contrario, el IPS no podrá ya resolver su crisis, la que seguirá profundizándose, con el grave perjuicio que ello traería aparejado para la vida, la integridad física y la salud de sus beneficiarios.

Que, a los efectos de instrumentar las decisiones necesarias, resulta imprescindible otorgar facultades suficientes al Interventor del IPS, estableciendo un sistema de normas de excepción de contenido similar al que se determina por el Decreto N° 486/02, de Necesidad y Urgencia, de Emergencia Sanitaria

Nacional, para permitirle la adopción de las medidas que tiendan hacia los objetivos trazados por este Poder Ejecutivo para la gestión de la Intervención.

Que, resulta impostergable disponer un régimen de emergencia para que rija de inmediato en el marco de la actuación prestacional de IPS, en razón de la urgencia con que deben adoptarse las medidas de readecuación funcional necesarias para el cumplimiento de los objetivos de transformación fijados al disponerse la intervención, los que podrían verse frustrados en caso de no actuarse inmediatamente.

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que oportunamente se emitirá el correspondiente mensaje público.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
y en Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase en situación de emergencia sanitaria al Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) hasta el 31 de diciembre de 2002, en razón de los fundamentos expresados en los considerandos del presente, y a los efectos de garantizar a los beneficiarios de dicho organismo el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud.

Art. 2° - Instrúyese a la Intervención del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) a definir e implementar un programa de transformación de ese organismo, basado en el establecimiento de un nuevo modelo prestacional general que garantice la sustentabilidad de sus prestaciones, cuyo costo no exceda los ingresos que la Institución efectivamente percibe anualmente y que contemple los principios de integralidad, equidad, eficiencia y solidaridad.

Art. 3° - Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) a utilizar los procedimientos legales de excepción para las contrataciones que deba efectuar atendiendo a la urgencia y celeridad que cada situación requiera, mientras dure la emergencia sanitaria declarada en el Artículo 1°, sin perjuicio de garantizarse los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de oferentes.

Art. 4° - Facúltase al Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), mientras dure la emergencia declarada en el Artículo 1°, a fijar unilateralmente los plazos de rescisión de los contratos de prestación de servicios, obra consultoría y provisión de bienes e insumos, celebrados por dicho Instituto con anterioridad a la vigencia del presente decreto.

Art. 5° - Facúltase a la Intervención del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) a renegociar los contratos mencionados en el artículo precedente, previo acuerdo entre las partes que deberá sustentarse en el principio del sacrificio compartido. Dichas recomposiciones deberán contemplar una reducción de las obligaciones dinerarias a cargo del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) compatible con la disponibilidad financiera de éste.

Art. 6° - Instrúyese al Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) para la realización de un relevamiento y control de las deudas que el Instituto mantiene con personas físicas y jurídicas del sector público y privado, las que deberán documentar sus créditos en los plazos y a través de los procedimientos que establezca la Intervención del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS). Dicha normativa deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Art. 7° - Remítase a la Legislatura dentro del plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el Artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Salum - Gambetta - Saravia
Toledo - Fernández - Yarade - David.**

DECRETOS

Salta, 02 de abril de 2002

DECRETO N° 517

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-11.344/02 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial el Proyecto "Creación del Parque Temático Indígena", en Tartagal, provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 345 aprobada en Sesión de fecha 12/03/02.

Que el objetivo principal del proyecto es redescubrir la cultura, vestimentas, ceremonias, bailes, canciones, comidas, etc., de las diversas étnias y ayudar a cada comunidad con un desarrollo económico que les permita además de lograr el sustento para poder

autoabastecerse, brindar diversos servicios a los turistas.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el Proyecto "Creación del Parque Temático Indígena", en Tartagal, provincia de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 02 de abril de 2002

DECRETO N° 519

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-55.470/02.

VISTO el Decreto Nacional N° 814/01 que establece la normativa aplicable a las contribuciones patronales que se devenguen a partir del 01 de julio de 2001, la Ley Nacional N° 24.241 y su normativa complementaria y el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial aprobado por Ley N° 6.818; y,

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo de la cláusula 7ma. del citado convenio expresa que serán de aplicación las alícuotas que sobre las contribuciones patronales establece la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificatorias o disposiciones que sustituyan al régimen allí contemplado.

Que la mencionada ley fija en su Artículo 11 la contribución a cargo de los empleadores en un 16%.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 814/01 fija una alícuota única del 16% para las contribuciones patronales, con destino a los subsistemas de la Seguridad Social regidos por las Leyes N°s. 24.241 (SIJP), 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo) y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares).

Que el citado decreto al fijar una alícuota única del 16% implica en la práctica una reducción de la alícuota establecida en el Artículo 11 de la Ley N° 24.241.

Que el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional surge que la Provincia se encuentra exenta a la contribución dispuesta por Ley N° 19.032.

Que la Provincia no se encuentra adherida al Régimen Nacional de Asignación Familiares, correspondiendo no efectuar tal contribución y por ende la correspondiente al Fondo Nacional de Empleo.

Que las contribuciones a los mencionados subsistemas son del 10.17%, 0.50%, 0.89% y 4.44%, respectivamente.

Que del análisis efectuado surge la modificación producida en la alícuota correspondiente a las contribuciones patronales a efectuar por la Provincia.

Que en función de ello, luego de deducir a la alícuota establecida por Decreto Nacional N° 814/01 las contribuciones referidas a los subsistemas de la Seguridad Social de los que la Provincia se encuentra exenta o no adherida, corresponde reducir los aportes patronales al 10,17%.

Que en oportunidad de elaborar el Presupuesto Ejercicio 2002 se consideró en el Inciso Gastos en Personal una contribución patronal del 16%, originándose con la nueva normativa un ahorro en la mencionada partida en todas las jurisdicciones.

Que se hace necesario ordenar un rebaja en todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo en la mencionada partida e incrementar en igual monto lo asignado a la Jurisdicción Servicio de la Deuda.

Que esta rebaja en el aporte patronal no incluye al personal del régimen de Seguridad.

Que con igual fin corresponde modificar los montos asignados o recibidos de Organismos descentralizados en concepto de Gastos o Contribuciones Figurativas.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 7.170 de Presupuesto Ejercicio 2002 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios siempre que ello no implique un incremento en el monto total del gasto público autorizado por dicha ley.

Que tal reestructuración debe efectuarse a nivel de unidades de organización, por lo cual resultó conveniente establecer los montos anuales a reestructurar por los conceptos de ahorro aludidos en el presente decreto.

Que la mencionada reducción se determina en función de las políticas y el rumbo, adoptado por esta administración en lo que a control del gasto público se refiere.

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase, con encuadre en el Artículo 27 de la Ley N° 7.170, una reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 2002 de Administración Central y Organismos Descentralizados por un importe de \$ 9.681.595,00 (Pesos nueve millones seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y cinco), mediante la cual se rebaja el crédito asignado en el Inciso Gastos en Personal a las Jurisdicciones que a continuación se detallan, reforzándose en igual monto el rubro Servicio de la Deuda:

Rebajar de:

Jurisdicción 01, Gobernación, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo I)	\$ 424.323,67
Jurisdicción 02, Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo II)	\$ 51.427,13
Jurisdicción 03, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo III)	\$ 215.443,18
Jurisdicción 04, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo IV)	\$ 39.316,90
Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo V)	\$ 156.161,31
Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo VI)	\$ 142.993,60
Jurisdicción 07, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo VII)	\$ 78.936,44
Jurisdicción 08, Ministerio de Educación, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo VIII)	\$ 4.881.621,02
Jurisdicción 09, Ministerio de Salud Pública, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo IX)	\$ 3.024.010,52
Jurisdicción 10, Ministerio de Hacienda, Inciso 1, Gastos en Personal (según Anexo X)	\$ 284.208,11
Jurisdicción 11, Sindicatura General de la Provincia, Unidad de Organización 01, Inciso 1, Gastos en Personal, Finalidad 1, Función 7, Fuente de Financiamiento 11	\$ 94.706,80
Jurisdicción 17, Dirección de Vialidad de Salta, Unidad de Organización 01,	

Inciso 1, Gastos en Personal, Finalidad 4, Función 3, Fuente de Financiamiento 12	\$ 184.854,88
Jurisdicción 17, Inst. Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Unidad de Organización 02, Inciso 1, Gastos en Personal, Finalidad 3, Función 7, Fuente de Financiamiento 12	\$ 103.591,44
Total	\$ 9.681.595,00

Reforzar a:

Jurisdicción 12, Servicio de la Deuda, Inciso 7, Partida Principal 4, Disminución de préstamos a corto plazo, Partida Parcial 1, Préstamos recibidos del sector privado	\$ 9.681.595,00
---	-----------------

Art. 2° - Dispónese que la rebaja producida en el Inciso Gastos en Personal de la Dirección de Vialidad de Salta por un monto de \$ 184.854,88 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con 88/100), se compensará con una rebaja en la Contribución a instituciones descentralizadas que efectúa Administración Central a través de Gastos Figurativos.

Art. 3° - Dispónese que la rebaja producida en el Inciso Gastos en Personal del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda por un monto de \$ 103.591,44 (Pesos ciento tres mil quinientos noventa y uno con 44/100), se compensará con un incremento en la Contribución de instituciones descentralizadas para financiaciones corrientes que se efectúa a Administración Central a través de Contribuciones Figurativas.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Plancamiento y Control Presupuestario, dependiente del Ministerio de Hacienda, acorde a lo establecido en los Artículos 2° y 3°, a adecuar y habilitar las partidas pertinentes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 02 de abril de 2002

DECRETO N° 520

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador General de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Diego Méndez Macías en el cargo mencionado;

Que el cargo de Coordinador General Corresponde a un cargo Fuera de Escalafón, Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Que, en cumplimiento del Decreto N° 515/00, se contempla la baja de la Dra. Alicia Cerrone en el mismo cargo que por el presente se cubre:

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Diego José Méndez Macías, D.N.I. N° 23.953.086, en el cargo de Coordinador General de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración equivalente al cargo de Director General.

Art. 2° - con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada al Dr. Diego José Méndez Macías por Decreto N° 615/00 y su modificatorio Decreto N° 964/00.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 15, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 02 de abril de 2002

DECRETO N° 522

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 110.209/01 - código 74.

VISTO, las presentes actuaciones, por las cuales el Presidente del Instituto Provincial de Salud de Salta, solicita la ratificación de la Resolución N° 60 D de fecha 28 de septiembre de 2001, emanada del citado Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, a partir del 23 de agosto de 2001, se incorpora a la farmacéutica Edy Chagra de Escudero en calidad de empleada pública, en el Nuevo Hospital del Milagro.

Que atento a la providencia de f.5, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 60 D de fecha 28 de septiembre de 2001 emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, cuya copia certificada forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 02 de abril de 2002

DECRETO N° 525**Ministerio de Educación**

Expte. N° 47-10.391/99.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, en el que obra la Resolución N° 127/97 emitida por el I.P.D.U.V., en la que se dispone la transferencia de un inmueble de su propiedad a favor del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho predio se emplaza la Escuela N° 4.694 (Ex 1.034) "San Leonardo Murialdo" -Dpto. Rosario de la Frontera- obra que fuera ejecutada por el mencionado organismo en el marco del Convenio S.V.O.A.-BID, según proyecto Construcción de Escuela de 7 aulas en Rosario de la Frontera, Obra N° 232;

Que de la Cédula Parcelaria obrante a fs. 20, emitida por la Dirección General de Inmuebles, surge la titularidad del dominio a nombre el I.P.D.U.V. y se individualiza el mismo con Matrícula N° 8.003, Sup. 11.624 m², Sección E, Manzana N° 62, Parcela 1, Rosario de la Frontera;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia que nos ocupa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Resolución N° 127/97, de un terreno identificado en la Dirección General de Inmuebles, con Matrícula N° 4.819, Sección 5, Manzana o Chacras N°s. 24, 25, 56 y 55, Parcela 1, departamento Orán; en el que se emplaza la Escuela N° 4.275 (Ex 431) "Luis Burela", de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. Orán, dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2° - Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección General de Inmuebles para la correspondiente toma de razón.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

Salta, 02 de abril de 2002

DECRETO N° 526**Ministerio de Educación**

Expte. N° 47-10.391/99.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, en el que obra la Resolución N° 128/97 emitida por el I.P.D.U.V., en la que se dispone la transferencia de un inmueble de su propiedad a favor del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho predio se emplaza la Escuela N° 4.048 (Ex 96) "Provincia de Salta", -Dpto. Capital- obra que fuera ejecutada por el mencionado organismo en el marco del Convenio S.V.O.A.-BID, según proyecto Construcción de Escuela de 14 aulas en Barrio Santa Cecilia, Salta, Capital, Obra N° 229;

Que de la Cédula Parcelaria obrante a fs. 18, emitida por la Dirección General de Inmuebles, surge la titularidad del dominio a nombre el I.P.D.U.V. y se individualiza el mismo con Matrícula N° 104.397, Sección P, Manzana N° 238, Parcela 1, departamento Capital;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia que nos ocupa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la transferencia gratuita efectuada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Resolución N° 128/97, de un terreno identificado en la Dirección General de Inmuebles, con Matrícula N° 104.397, Sección P, Manzana 238, Parcela 1, departamento Capital; donde se emplaza la Escuela N° 4.048 (Ex 96) "Provincia de Salta", Dpto. Capital, dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2° - Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección General de Inmuebles para la correspondiente toma de razón.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

Salta, 02 de abril de 2002

DECRETO N° 527

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-10.391/99.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, en el que obra la Resolución N° 129/97 emitida por el I.P.D.U.V., en la que se dispone la transferencia de un inmueble de su propiedad a favor del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho predio se emplaza la Escuela N° 4.275 (Ex 431) "Luis Burela", de la ciudad de San Ramón de

la Nueva Orán, -Dpto. Orán- obra que fuera ejecutada por el mencionado organismo en el marco del Convenio S.V.O.A.-BID, según proyecto Construcción de Escuela de 14 aulas en San Ramón de la Nueva Orán, Obra N° 234;

Que de la Cédula Parcelaria obrante a fs. 19, emitida por la Dirección General de Inmuebles, surge la titularidad del dominio a nombre el I.P.D.U.V. y se individualiza el mismo con Matrícula N° 4.819, Sección 5, Manzana o Chacras N°s. 24, 25, 56 y 55, Parcela 1, departamento Orán;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia que nos ocupa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la transferencia gratuita efectuada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Resolución N° 129/97, de un terreno identificado en la Dirección General de Inmuebles, con Matrícula N° 8.003, Sup. 11.624 m², Sección E, Manzana 62, Parcela 1, departamento Rosario de la Frontera; en el que se emplaza la Escuela N° 4.694 (Ex 1.034) "San Leonardo Murialdo", dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2° - Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección General de Inmuebles para la correspondiente toma de razón.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

Salta, 02 de abril de 2002

DECRETO N° 528

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 155-1.621/01.

VISTO el Contrato firmado entre la Subsecretaría de Deportes y el Sr. Oscar Satue; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue celebrado en el marco del Subprograma Deporte Comunitario implementado por el Organismo citado, con el objeto de que el contratado llevara a cabo la actividad Movida Aeróbica Barrial, durante el año 2001.

Que a fs. 2, 3, 6 y 7 obran los presupuestos de diversos profesores de gimnasia de nuestro medio.

Que a fs. 8 y 9 obra la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 1.454/01,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato firmado entre la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Turismo y el Sr. Oscar Satue, D.N.I. N° 16.883.613, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2001, el que como anexo forma parte de este acto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 02, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 8, Finalidad 3, Función 2. Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 513 - 02/04/02 - Expte. N° 7.611/02 - Código 127.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la licenciada Gabriela Oliva Calderón Marinaro, D.N.I. N° 22.146.748, matrícula profesional N° 138, para desempeñarse como nutricionista en el Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro

anticipado a su cargo de la titular del mismo, en la secuencia 72, cargo 57, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Nutricionista, Decreto N° 1.034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, en reemplazo de la licenciada Cristina del Valle Lobo de Barazutti, con licencia sin goce de haberes por desempeño de cargo de mayor jerarquía (Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0665/00).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 32, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 514 - 02/04/02 - Expte N° 17-3.551/02.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de marzo del 2002 y por el término de cinco meses, la designación en carácter de personal temporario, del señor René Ricardo Teyssier, D.N.I. N° 14.709.212, en la Dirección General de Estadísticas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 17. Presupuesto 2002.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 515 - 02/04/02 - Expte N° 88-6.787/02.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 18 de marzo de 2002 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del Ingeniero Gustavo Erico Paúl, D.N.I. N° 4.640.084, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto N° 2.251/01.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Dirección Provincial de Defensa Civil, Rubro Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 516 - 02/04/02 - Expte N° 88-6.787/02.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 18 de marzo de 2002 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la Arquitecta Analía Susana Appa Plaza, D.N.I. N° 11.283.950, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto N° 2.250/01.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Dirección Provincial de Defensa Civil, Rubro Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 518 - 02/04/02.

Artículo 1° - Déjase sin efecto la prórroga del contrato de locación de servicios del señor Mario Carbone, C.I. N° 393.793, aprobada por Decreto N° 147/02.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 521 - 02/04/02 - Expte. N° 3.843/01- código 133.

Artículo 1° - Modifícanse la planta y cobertura de cargos del Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital aprobadas por Decreto N° 1.096/01, suprimiendo del Programa de Atención de la Salud, Centro de Salud N° 35 de Barrio El Progreso, secuencia 927, cargo 806, ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Agente sanitario y creando en su reemplazo en el Sector Comunicaciones del S.A.M.E.C. (Sistema de Atención Médica Para Emergencias y Catástrofes). un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Radioperador.

Art. 2° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase a su pedido al Sector Comunicaciones del S.A.M.E.C. (Sistema de Atención Médica Para Emergencias y Catástrofes) al señor Arturo Eduardo Castellanos, D.N.I. N° 6.147.257, Legajo N° 30927, agrupamiento técnico, subgrupo 2, nivel 05, técnico operador del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 3° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se afecta el cargo 806 del Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital y se libera el cargo 881 del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo" (Decreto N° 3.602/99).

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 523 - 02/04/02 - Exptes. N°s. 52-419.660/02 y Adj. 41-40.018/02.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de enero de 2002 y por el término de un (1) año, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Ramón Antonio Liendo D.N.I. N° 24.049.020, en la Oficina Seccional Guachipas dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con una remuneración equivalente al cargo de Jefe de Sección, Esc. 02, Agrupamiento Administrativo, F.J. VII, Subgrupo 2, Nivel 1, en idénticas condiciones que las establecidas en el Decreto N° 2.380/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Personal de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 03, Presupuesto vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 524 - 02/04/02 - Expte. N° 2.143/01- código 147.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002, trasládase, a su pedido, al Sector Microbiología del Hospital del Milagro a la doctora Fanny Gloria Torres de Martinetti, D.N.I. N° 13.675.820, Legajo N° 17155, bioquímica con designación temporaria en el Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, transfírase de la Jurisdicción 9, Unidad de Organización 09, Hospital Materno Infantil el cargo 692, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Bioquímica, Decreto N° 1.034/96 al Sector Microbiología del Hospital del Milagro.

Art. 3° - Con vigencia al 01 de enero de 2002, trasládase a su pedido al Programa Laboratorio del Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia" a la doctora Adriana Marcela Zerdán,

D.N.I. Nº 18.230.848, Legajo Nº 17846, bioquímica con designación temporaria en el Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 4º - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, transfírase de la Jurisdicción 9, Unidad de Organización 09, Hospital Materno Infantil un cargo de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Bioquímica, Decreto Nº 915/98 al Programa Laboratorio del Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia".

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 529 - 02/04/02 - Expte. Nº 31-2.686/01.

Artículo 1º - Dase por autorizada la Contratación Directa e importación de insumos destinados al mantenimiento técnico de las aeronaves de la Provincia, realizada por la Dirección General de Aviación Civil con diversas firmas de EE.UU. consignadas a fs. 3 de autos, cuyo monto asciende a la suma de U\$S 53.104,43 (Dólares Estadounidenses: cincuenta y tres mil ciento cuatro con cuarenta y tres cvos.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Inciso 2 y 3. Presupuesto 2001.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 519, 522 y 528, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 369

R. s./c. Nº 9.504

Salta, 08 de abril de 2002

RESOLUCION Nº 33

**Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expte. Nº 119-5.817/02.

VISTO la Resolución Nº 003/01 dictada por este Organismo y la necesidad de actualizar los plazos dispuestos para la presentación de los informes técnicos de aprovechamiento forestal y de desmonte; y.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 5.242 adhirió a la Ley Nacional Nº 13.273/48 de Defensa de la Riqueza Forestal;

Que existe normativa provincial específica que estipula las normas para autorizar solicitudes de aprovechamiento forestal, cuales son el Decreto Nº 580/79 y la Resolución del Ministerio de Economía Nº 295/79, reglamentaria del primero;

Que respecto de los "desmontes", se encuentra vigente el Decreto Nº 2.123/73 que establece las "Condiciones para autorizar desmontes", modificado por Decreto Nº 155/78, la Resolución del Ministerio de Economía Nº 206/78 que dispone las "Características para el informe técnico de desmonte", la Disposición Nº 12/79 del Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables que brinda las "Condiciones para los informes técnicos de desmonte", la Resolución del Ministerio de Economía Nº 783/77 que establece los "Plazos de vigencia para autorizaciones de desmonte o de aprovechamiento forestal" y la Ley Nº 5.735/81 y otras;

Que la legislación vigente en la materia amerita la regulación de las fechas de presentaciones de los informes técnicos de aprovechamiento forestal y de desmonte;

Que tal necesidad se fundamenta, por un lado, en que la concentración de las presentaciones de aprovechamiento forestal y de desmonte permitirán una mejor utilización de los recursos humanos y de logística, pues se podrán concentrar los análisis de gabinete y las salidas de campo;

Que la medida, además permitirá una economía de los recursos de fondo Provincial del Medio Ambiente;

Que asimismo se podrán concentrar las emisiones de los certificados, las consecuentes notificaciones a los organismos de control y una mayor eficiencia en el cargado de la base de datos;

Que mediante los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 003/01 de este Organismo se dispuso como fecha tope de presentación de los informes técnicos de aprovechamiento forestal y de desmonte los días 13 de abril y 15 de junio del año 2001, respectivamente;

Que la Jefa del Programa Política y Regulación Ambiental recomienda, mediante el informe respectivo, ampliar dichas fechas para este año basándose en diversos argumentos;

Que ello es conveniente teniendo en cuenta los pedidos de los productores forestales del Dpto. Orán (a través del Centro de Obreros de Orán) y del Dpto. San Martín, los cuales se recibieron en sendas

reuniones realizadas con los mencionados productores;

Que asimismo debe ser tenida en cuenta la extensión del período de precipitaciones que dificulta el ingreso de los profesionales para la realización de los inventarios que son parte del Informe Técnico;

Que otro factor importante es la necesidad de implementar esta fecha en forma progresiva dado que los técnicos y productores, recién comienzan a adaptarse a las nuevas modalidades;

Que por ello, corresponde disponer como fecha tope para la presentación de los informes técnicos de aprovechamiento forestal y desmonte hasta el día 14 de junio del año en curso;

Por ello,

**El Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer como fecha tope de presentación de los informes técnicos de

aprovechamiento forestal y desmonte, el día 14 de junio del año en curso.

Art. 2° - Publicar en el Boletín Oficial, dar amplia difusión de lo resuelto, registrar y posteriormente archivar.

Dr. Francisco Javier López Sastre

Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Sin cargo

e) 10/04/2002

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 364

R. s./c. N° 9.503

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226, del Código de Minas (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el abandono de las minas que a continuación se detallan:

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
16.900	Azufre I	Sulfuros diseminados	Los Andes
16.902	Azufre III	Sulfuros diseminados	Los Andes
16.903	Azufre IV	Sulfuros diseminados	Los Andes
17.155	Belén VI	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes
17.157	Paula I	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes
17.159	Paula III	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes
17.160	Paula IV	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes
17.161	Paula VI	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes
17.164	Paula IX	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes
17.165	Paula X	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes
17.166	Paula XI	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes
17.167	Paula XII	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes
17.169	Paula XIV	Cloruro de sodio y sales alc. y alc. térreas	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 10, 16 y 24/04/2002

O.P. N° 363

R. s./c. N° 9.502

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 219, del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la vacancia de las minas que a continuación se detallan. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (Art. 90 del C.P.M.), las presentes serán puestas a disposición de quien las solicite:

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
1.390	Santa Elena	Tantalio y bismuto	Los Andes
8.922	Huinca	Sal	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 10/04/2002

O.P. N° 362

R. s./c. N° 9.501

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art.

29, 2° y 3er. supuestos del Código de Procedimientos Mineros, Ley 7.141/01, que se ha ordenado la liberación de la zona y el archivo de los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. N°	Mina/Cantera	Mineral	Dpto.
13.881	Establecimiento Fijo	--	Santa Victoria
13.882	Establecimiento Fijo	--	Santa Victoria
13.976	Establecimiento Fijo	--	Santa Victoria
13.978	Establecimiento Fijo	--	Santa Victoria
14.179	Establecimiento Fijo	--	Santa Victoria
15.090	Cateo	--	Los Andes
17.038	Gimena	Aridos	La Caldera
17.229	La Quijaneña	Aridos	Cerrillos
17.310	Huaytiquina 3	Sulfato de sodio	Los Andes
17.383	El Vallisto	Aridos	Gral. Güemes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 10/04/2002

O.P. N° 354

F. N° 133.281

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M., Ley 7.141/01, que Aguilar, Juan Carlos, ha solicitado la renovación de concesión de cantera de áridos, denominada Quebrada del Toro, que tramita mediante Expte. N° 16.014, ubicada en el departamento Rosario de Lerma, lugar río Toro, descripta de la siguiente manera:

Puntos	X	Y
3	7.247.461.33	3.530.875.03
4	7.247.675.81	3.530.021.95
5	7.247.825.13	3.530.049.12
6	7.247.648.66	3.530.760.92
7	7.247.768.12	3.531.032.60
8	7.247.833.50	3.531.142.77

**Coordenadas Gauss Krugger - Sistema Posgar-94
- Campo Inchauspe-69**

Superficie libre: 22 Has., 88 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 28 de diciembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Puntos	X	Y	Imp. \$	e)
1	7.247.694.97	3.531.201.23		
2	7.247.618.79	3.531.209.03	60,00	10, 18 y 30/04/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

de marzo de 2002. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

O.P. N° 360

F. N° 133.304

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la N°vena Nominación, Secretaría de la Dra. María T. Arias de Arias, en los autos: "Lamas, Oscar Eulogio s/Sucesorio", Expte. N° C-27.852/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Salta, 27

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/04/2002

O.P. N° 358

F. N° 133.299

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Abán, Baldomero Gerardo - Sucesorio", Expte. N°

1-026.223/2001, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Proc. Civ. y Com.). Salta, 21 de febrero de 2002. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/04/2002

O.P. N° 346

F. N° 133.264

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda, en los autos caratulados: Seltzer de Rabinovich, Luisa - Sucesorio", Expte. N° 020.925/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación diaria (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 01 de marzo de 2002. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda. Salta, 29 de marzo de 2002.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/04/2002

O.P. N° 343

F. N° 133.258

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Carrizo, Elsa Yolanda Zabalza de", Expte. N° 2.794/89, ha resuelto declarar abierto el sucesorio de Elsa Yolanda Zabalza de Carrizo y cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a

hacer valer su derecho. San José de Metán, 04 de abril de 2002. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/04/2002

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 366

F. N° 133.308

Por: EDUARDO TORINO

JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble, calle Tucumán 336

El día viernes 12 de abril de 2002, a Hs. 19,00, en España N° 955, de esta Ciudad, en los autos: "A.F.I.P. - D.G.I. c/Dolin S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° T-982/00, del Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 2, a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría de la Dra. Roxana Alejandra Corona, el Martillero Eduardo Torino, rematará al mejor postor con la base de \$ 9.401,85, correspondiente a los 2/3 del V.F., el inmueble embargado a fs. 36 vta., Matrícula N° 15.723, Sección D, Manzana 38b, Parcela 10a, del Dpto. Capital, sito en calle Tucumán N° 336. Datos según cédula parcelaria. Ext. Fte. 9,60 m. Cfte. 9,90 m. L.E. 22,20 m. L.O. 22,40 m. Sup. 216,45 m2. Límites: N. lote D. S. calle Tucumán. E. Frac. E. O. Parc. 11. Se trata de un inmueble que consta de tres habitaciones, techo parte de tejas y tejuelas y parte de fibrocemento, con un baño y una ducha para el personal, al fondo piso calcáreo, en mal estado, un galpón de chapas, piso de cemento alisado, comunicado con otro catastro. Servicios: Cuenta con todos los servicios, algunos sin conectar. Registra deudas de \$ 1.734,19 a Municipalidad fs. 35; \$ 173,09 Aguas de Salta S.A. fs. 51; \$ 52,71 a Edesa S.A. fs. 48. Dichos importes se encuentran sujetos a reajustes de práctica. Se hace saber que teniendo en cuenta resolución en pleno de la CNCiv., de fecha 01/02/99, en los autos: "Servicios Eficientes c/Yabra, Roberto Isacc s/Ejecución Hipotecaria - Ejecutivo", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Se encuentra ocupado por la empresa demandada. Forma de pago: Dinero de contado por el total del precio en el acto del remate, con más la Comisión de Ley del 5% y

sellado del acta de remate DGR 1,25%, a cargo del comprador. Edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Para visitas e informes, Martillero Eduardo Torino, Córdoba 261, Tel. 156-832907. Salta, IVA Monotributo. Salta, 27 de marzo de 2002. Dra. Roxana Alejandra Corona, Secretaria.

Imp. \$ 64,00

e) 10 y 11/04/2002

POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. N° 351

R. s./c. N° 9.500

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Juzgado 1ra. Instancia C. y C., 1ra. Nominación, Distrito Sud, Metán, Secretaría Dra. María Beatriz Boquet, en autos: "García, Cristina Hernando de vs. Zapata, Juana Alurralde de s/Posesión Veinteñal", Expte. N° 24.927/01, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho al inmueble, Catastro N° 5.964, Manzana 11, Parcela 5, Sección B, de Metán, cuya posesión se trata, los que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer su derecho, en el término de seis días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes, para que los represente. San José de Metán, 26 de marzo de 2002. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo

e) 09 al 15/04/2002

O.P. N° 350

R. s./c. N° 9.499

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Juzgado 1ra. Instancia C. y C., 1ra. Nominación, Distrito Sud, Metán, en autos: "Mateo, Julio Armando y Mateo, Miguel Enrique vs. Mateu y/o Mateo, Simón y Balcanella, Petrona María s/Posesión Veinteñal", Expte. N° 24.932/01, cita a Simón Mateo y/o Mateu y Petrona María Balcanella y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Metán, Catastro N° 1.525, Manzana 54, Parcela 1, Sección A, cuya posesión se trata, por edictos que se se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer su derecho, en el término de seis días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes, para que los represente. San José de Metán, 21 de marzo de 2002. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Sin cargo

e) 09 al 11/04/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 355

F. N° 133.292

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, de 7ma. Nominación, de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Funes, Irma Yolanda p/Concurso Preventivo (Pequeño), Expte. N° 33.780/01, hace saber que el 21 de diciembre de 2001, ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Irma Yolanda Funes, D.N.I. N° 11.693.216, con domicilio en calle San Juan N° 2073, de esta Ciudad, habiéndose designado síndico al CPN Edgar Alberto Recchiuto. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, en los términos del Art. 32 de la L.C., hasta el día 26 de abril de 2002, en calle Belgrano N° 1731, 1er. Piso, de esta Ciudad, los días miércoles de Hs. 18,00 a 20,00. El 10 de junio de 2002, como plazo para que la sindicatura presente los informes individuales de créditos en los términos del Art. 35 L.C. y Q.; el 06 de agosto de 2002, como plazo para la presentación del informe general, que dispone el Art. 39 de la citada ley y el 08 de noviembre de 2002, a Hs. 09,00 o el día siguiente hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la Audiencia Informativa, a efectos de que la concursada dé explicaciones sobre la marcha de las negociaciones con sus acreedores. Salta, 05 de abril de 2002. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 10 al 16/04/2002

O.P. N° 328

F. N° 133.232

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos caratulados: "S & P Ingeniería y Segura, Juan Carlos (hijo) s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 36.814/02, hace saber que el día 04 de marzo de 2002, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la empresa que gira comercialmente bajo el nombre de S & P Ingeniería y de su titular el Sr. Juan Carlos Segura (hijo), CUIT N° 20-20399899-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 1277, de la ciudad de Salta, en el que fue designado Síndico el CPN Walter Manuel

Alarcón, con domicilio en calle Vicente López N° 352, de la ciudad de Salta. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación de crédito, hasta el 19 de abril de 2002, en el domicilio arriba consignado, los días lunes y miércoles de Hs. 18,00 a 20,00. Se establece como fecha límite para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura, el día 03 de junio de 2002, o el siguiente hábil y del Informe General el día 31 de julio de 2002. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en diario El Tribuno. Salta, 02 de abril de 2002. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 08 al 12/04/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 365

F. N° 133.306

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, a cargo del Dr. Carlos Alberto Herrera, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia Toranzos, en el Expte. N° A-14.241/97, caratulado: "Ordinario - Sánchez, Francisca Emilia y Moyano, Elías Andrés vs. Fénix Créditos Programados S.A. - Masnaghetti, Rubén; Mónico, Blanca del Milagro y Michel, Marta Alicia", ha dispuesto ordenar la publicación del presente edicto por un (1) día en Boletín Oficial, sin cargo (Art. 17 del C.P.L.) y por un (1) día en diario El Tribuno, a fin de notificar a los demandados la providencia de fs. 21 que a continuación se transcribe, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial (Art. 343 del CPCC): "Salta, 30 de diciembre de 1997. Por presentado, parte en el carácter invocado a mérito de la certificación de poder acompañada, por constitución domicilio procesal y denunciado el real. Lunes a viernes para notificaciones en Secretaría (Art. 15 CPL). Córrese traslado de la demanda a los demandados para que la contesten por escrito con firma de letrado y sellado profesional, dentro del plazo de diez días de su notificación, bajo apercibimiento de

rebeldía y haciéndosele saber que si no contestare la demanda, se presumirán como ciertos los hechos expuestos en ella, salvo prueba en contrario (Arts. 356, Inc. 1° del CPCC y 35 del CPL). Asimismo oponer todas las defensas de que intente valerse, incluidas las excepciones de carácter previo y acompañar la documentación pertinente. Se le intimará la constitución de domicilio procesal dentro del radio de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, las providencias que deban notificarse en el mismo, quedarán notificadas por ministerio de la ley (Art. 12 CPL). Intímese la denuncia de domicilio real, bajo apercibimiento de tenerse por válido el asignado por el actor (Art. 13 CPL). Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Dr. Carlos Alberto Herrera, Juez del Trabajo, 1ra. Nominación; Dra. María Virginia Toranzos, Secretaria.

Imp. \$ 15,00

e) 10/04/2002

O.P. N° 317

F. N° 133.224

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta vs. Montagna Ganzzitano, Antonino s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 2Expo22.847/01, cita a los herederos del Sr. Montagna Ganzzitano, Antonino, para que dentro de los cinco días de esta publicación comparezca a juicio a estar a derecho y en el juicio seguido por la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrará Defensor Oficial, para que lo represente. Publicación por 5 días en el Boletín Oficial y en diario de circulación local. Salta, 08 de febrero de 2002. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 11/04/2002

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

O.P. N° 340

F. N° 133.253

TODOLIM S.A.**Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de TODOLIM S.A., convoca para el día 30 de abril de 2002, a Hs. 19:00, en la sede social de calle Ameghino N° 1064, de esta ciudad de Salta, a

Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Nota y Cuadros Anexos e Informe

del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.

- 3°) Designación de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por terminación de mandato.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 20:00, en caso que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 19.550, que para asistir a la asamblea deberán inscribirse en el libro de asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada. Publíquese por cinco días. Salta, 08 de abril de 2002.

Hermenegildo Agüero

Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 08 al 12/04/2002

O.P. N° 339 F. N° 133.252

COCIRAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de COCIRAP S.A., convoca para el día 30 de abril de 2002, a Hs. 18:00, en la sede social de calle Ameghino N° 1064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Nota y Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3°) Designación de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por terminación de mandato.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas

19:00, en caso que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 19.550, que para asistir a la asamblea deberán inscribirse en el libro de asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada. Publíquese por cinco días. Salta, 08 de abril de 2002.

Angel Villanueva

Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 08 al 12/04/2002

O.P. N° 338

F. N° 133.251

TRABASANI S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de TRABASANI S.A., convoca para el día 30 de abril de 2002, a Hs. 20:00, en la sede social de calle Ameghino N° 1064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Nota y Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3°) Designación de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por terminación de mandato.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 21:00, en caso que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 19.550, que para asistir a la asamblea deberán inscribirse en el libro de asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada. Publíquese por cinco días. Salta, 08 de abril de 2002.

Héctor Daniel Burgos

Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 08 al 12/04/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 367

F. N° 133.310

FEDERACION DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA

F.E.P.U.Sa.

Asamblea General Ordinaria

La Federación de Entidades Profesionales Univeritarias de Salta, convoca a la Asamblea General Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 02 de mayo de 2002, a Hs. 20,30, en su sede, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 821, 1er. Piso, de esta Ciudad, con el objetivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea del año anterior.
- 2°) Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe de la Sindicatura de la Federación de Entidades Profesionales Univeritarios de Salta.
- 3°) Elección de nuevas autoridades para el período 2002/2004.
- 4°) Varios.
- 5°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Dra. Patricia Simón

Secretaria

Imp. \$ 15,00

Dra. Rosa Zacca

Presidenta

e) 10/04/2002

ASAMBLEAS

O.P. N° 359

F. N° 133.302

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE METAN

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos Sociales y a disposiciones legales vigentes,

convócase a Asamblea General Ordinaria, a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Metán, para el día 26 de abril de 2002, a Hs. 20,30, en su local social de Pueyrredón N° 6, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2°) Razones que motivaron la convocatoria de la Asamblea fuera del plazo legal.
- 3°) Designación de dos (2) socios presentes para que suscriban el Acta de la presente Asamblea.
- 4°) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio 01/10/00 al 30/09/2001.
- 5°) Lectura y consideración del Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al período 01/10/00 al 30/09/2001.
- 6°) Designación de la Junta Escrutadora.
- 7°) Elección de siete (7) Consejeros, con mandato por dos (2) años.

San José de Metán, 10 de abril de 2002

C.P.N. Ramón García

Secretario General

Imp. \$ 8,00

Samuel Esquinazi

Presidente

e) 10/04/2002

O.P. N° 357

F. N° 133.998

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios titulares y dos suplentes para suscribir el Acta.

- 3°) Aprobación de las Memorias, Balances Generales e Inventario, correspondientes a los períodos 01/11/99 al 31/10/00 y 01/11/00 al 31/10/01. Informes del Organismo de Fiscalización.
- 4°) Modificación con respecto del subsidio por fallecimiento.
- 5°) Apelación de las expulsiones aplicadas por la Comisión Directiva a los socios Miguel Angel Aré; Carlos Casanova; Francisca Torres de Martínez; Alejandro Mussas y Delinda Figueroa de Mussas.

Asamblea Extraordinaria**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios titulares y dos suplentes para suscribir el Acta.
- 3°) Reforma del Estatuto Social: Modificación de los Arts. 14, 35 y 53, referidos a subsidios por fallecimiento, atribuciones de la Comisión Directiva con relación al tratamiento de las renunciaciones de los Organismos de Fiscalización y disolución o liquidación de la Asociación.
- 4°) Autorización para solicitar asistencia crediticia, comprometiendo no más de un 10% (diez por ciento) del Patrimonio Social.

Martha Coria de Barrientos

Secretaria

Imp. \$ 8,00

Aldo García

Presidente

e) 10/04/2002

O.P. N° 356

F. N° 133.293

ASOCIACION DE ARTESANOS SALTEÑOS UNIDOS**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de mayo de 2002, a Hs. 09,00, en el local de la A.S.UN., del Mercado Artesanal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura de Acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3°) Elección de miembros de la Comisión Directiva.
- 4°) Elección del Organismo de Fiscalización.

Crisoldo R. Tolaba

Secretario

Luis Hilario Choque

a/c Presidencia

Imp. \$ 8,00

e) 10/04/2002

FE DE ERRATA

O.P. N° 361

De la Edición N° 16.363, de fecha 03/04/02.

Sección General - Asamblea - Salta Polo Club

Pág. 1256

O.P. N° 250

F. N° 133.103

Se deja constancia que la Asamblea General Ordinaria publicada en fecha 02 de abril fue omitida en su similar de fecha 03 del corriente. Para salvar el error, corre su transcripción al pie de la presente:

O.P. N° 250

F. N° 133.103

SALTA POLO CLUB**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los socios activos del Salta Polo Club, que cuenten con 4 (cuatro) años de antigüedad al 31/03/2002 y no tengan deudas pendientes con el Club y sus dependencias (Salto, Polo y Golf, Art. 4001.a5), para el día 08 de abril de 2002, a Hs. 20,00 y en su caso, una segunda convocatoria, el mismo día a Hs. 19,30 (Art. 4001.a3), a celebrarse en su sede social, sita en Avda. Bolivia 2800, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización. Las listas de candidatos deberán presentarse a la Comisión Directiva para su oficialización con la firma de 20 (veinte) socios hasta diez días

antes de la Asamblea (Art. 2006.c). Los socios que integren la lista de candidatos y los socios que avalen las mismas, deberán reunir los mismos requisitos que los solicitados para participar en la Asamblea Ordinaria.

- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización (Art. 4001.a.1.a).
- 4°) Designación de dos socios para suscribir el Acta junto al Presidente y al Secretario.
- 5°) Publíquese dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno con diez (10) de anticipación

a la Asamblea, notifíquese a los socios mediante circular que se exhibirá en la Secretaría del Club (4001.4), a partir del 28 de marzo de 2002, en la Secretaría al igual que el padrón de socios con derecho a participar de la Asamblea. (Art. 2006.b).

Dr. Esteban M. Isasmendi	Gral. Br. Jorge A. Olivera
Secretario	Presidente
Imp. \$ 16,00	e) 02 y 03/04/2002
Sin cargo	La Dirección e) 10/04/2002

RECAUDACION

O.P. N° 368

Saldo anterior.....	\$ 27.563,50
Recaudación del día 09/04/02.....	\$ 347,20
TOTAL	\$ 27.910,70

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: *BOLETIN OFICIAL* - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780